

USHUAIA, 7 marzo de 2019.

VISTO: la necesidad de reglamentar y automatizar la consulta de los recursos bibliográficos de las Bibliotecas del Poder Judicial y la Resolución N° 132/1995, y

CONSIDERANDO:

El servicio de préstamo de bibliografía del Poder Judicial es una función vital de cualquier biblioteca; siguiendo el funcionamiento de las bibliotecas en general y de las judiciales en particular.

En afán de brindar siempre un eficiente servicio, los plazos de tiempo, las categorías de usuarios, etc. se fueron actualizando, a través de los años, a las necesidades y requerimientos usuales de las bibliotecas judiciales.

La circulación bibliográfica automatizada optimiza el registro, control y organización de la colección y, para que sea funcional es preciso definir y actualizar las políticas de los préstamos que se aplicarán y que reflejen las prácticas actualmente en uso.

A tal fin, resulta necesario modificar los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento del funcionamiento de las Bibliotecas Judiciales establecido por Res. STJ N° 132/1995, con el objeto de asegurar la disponibilidad y la conservación de la colección de la Biblioteca con las máximas garantías, dando a la misma el más óptimo rendimiento y priorizando su uso por los usuarios internos del Poder Judicial (magistrados, funcionarios y agentes judiciales), posibilitando también el acceso a la misma a los abogados matriculados, estudiantes de abogacía o afines y/o ciudadanos en general, en razón de la sostenida apertura del Poder Judicial a su entorno social y en aras de la cooperación académica y bibliotecaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por las Resoluciones STJ N° 176/18 y 08/19.

Por ello,

**LOS SECRETARIOS DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVEN:**

1º) APROBAR el Reglamento de Préstamos de Material Bibliográfico, que como Anexo forma parte de la presente de conformidad a lo expuesto en los considerandos, como Anexo II de la Resolución STJ N° 132/95.

2º) DEROGAR los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución STJ N° 132/95.

3º) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

Firmas:

Dra. Jessica Name (Secretaria de Superintendencia y Administración)

Dr. David Pachtman (Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional)